

Estimado Cliente,

Contactamos con usted para informarle de las recientes **modificaciones de la legislación** en la comunidad autónoma de Cataluña sobre Instalaciones Térmicas en Edificios que **son de aplicación en sus instalaciones**.

Desde el pasado mes de abril de 2011, en cumplimiento de la normativa vigente (RITE: RD 1027/2007 e Instrucció 06-04-2011 DGEMSI), **es obligatorio que las instalaciones térmicas** (ya sean calefacción climatización, A.C.S. o solar térmica) **con una potencia superior a 70kW dispongan de un certificado favorable de inspección periódica** de eficiencia energética emitido por un Organismo de Control (O.C.).

Resumen:

- **Inspecciones periódicas de eficiencia energética (IPE) cada 4 años** para instalaciones nuevas y existentes a realizar por un OC.

Fechas límite para 1ª inspección:

Antigüedad <5 años	01/09/2013
5<Antigüedad<15 años	01/09/2012
Antigüedad>15 años	31/12/2011

- **Inspecciones periódicas de instalación completa (IPIC) cada 15 años** para instalaciones nuevas y existentes a realizar por un OC.

Fechas límite para 1ª inspección:

Antigüedad>15 años	31/12/2011
--------------------	------------

- Se habilita un **procedimiento “rápido” para permitir regularizar aquellas instalaciones existentes** anteriores al 1/03/2008 sin los documentos justificativos de su legalización. Los requisitos en este caso son:
 - Declaración especificando los motivos por los cuales no se dispone de la documentación relativa a su legalización
 - Copia del contrato suscrito con la empresa distribuidora de energía
 - Memoria técnica simplificada en la que se describa la instalación
 - Contrato de mantenimiento con empresa instaladora-mantenedora
- El titular sólo podrá cambiar de contrato de empresa instaladora – mantenedora en el caso de que tenga vigentes las inspecciones IPE e IPIC de su instalación.

De acuerdo a esta instrucción y al RITE, es nuestra obligación como mantenedores de sus instalaciones informarles de los requisitos legales aplicables a sus instalaciones para que como titulares puedan cumplir con sus responsabilidades. Adicionalmente, la instrucción recoge la obligación de las empresas instaladoras – mantenedoras a enviar anualmente a la administración un listado de las instalaciones que mantienen y deban pasar las correspondientes inspecciones en el transcurso del año siguiente.

Es también requisito obligatorio y documental tanto recogido en el RITE como para pasar favorablemente las inspecciones periódicas **disponer de un contrato de mantenimiento con una empresa mantenedora** de Instalaciones Térmicas en Edificios registrada correspondientemente en la administración **en todas aquellas instalaciones con potencia superior a 70kW**.

El incumplimiento de la normativa puede suponer la parada de la instalación así como la sanción administrativa que se pueda imponer. Sin embargo, el procedimiento adicional para acoger instalaciones anteriores no legalizadas supone una oportunidad para regularizar de manera sencilla instalaciones existentes no declaradas o de las que no se dispone la documentación.

Para llevar a cabo las inspecciones periódicas y recibir asesoramiento técnico y legal en este aspecto, nuestra empresa ha confiado en los servicios de ATISAE, nuevo operador de Seguridad Industrial en Cataluña Autorizado por la Dirección General de energía, Minas y Seguridad de la Generalitat de Catalunya para la realización de inspecciones reglamentarias obligatorias.

No duden en contactar con nosotros para cualquier aclaración o para resolver cualquier duda que pueda surgir, así como para recibir asesoramiento sobre los siguientes pasos para realizar las inspecciones.

Quedamos a su disposición,



Instal·lacions Mañas Bronchut, S.L.

Empresa instaladora – mantenedora de ITE registrada en la Generalitat de Catalunya

Tel: 93.770.93.24

E-mail: imb@imb-sl.es

C/Fornal, 15 (Pol. Ind. Can Comelles)

08292 Esparreguera (Barcelona)